

	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA COINTRASUR LTD. A.	Código:
	POLÍTICA PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES Y MASCOTAS	Versión: V1
		Fecha:

INTRODUCCIÓN

La Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Limitada COINTRASUR, en su compromiso con la mejora continua de sus servicios, adopta la Guía para el Transporte de Animales y Mascotas, establecida de manera conjunta por la Superintendencia de Transporte, la Policía Nacional y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, COINTRASUR divulgará, promoverá y fomentará la observancia de las disposiciones legales relacionadas con las condiciones, exigencias y recomendaciones necesarias para garantizar que la movilización de animales domésticos se realice en óptimas condiciones de seguridad, salubridad y comodidad.

La presente política se pone a disposición de la cooperativa para su debida socialización, aplicación y cumplimiento, tanto por parte de los colaboradores como de los usuarios de nuestros servicios.

1. ALCANCE

La presente política aplica a todos los usuarios que deseen transportar animales o mascotas en la modalidad de servicio intermunicipal, dentro de los horarios establecidos por la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Limitada COINTRASUR.

2. REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTALES

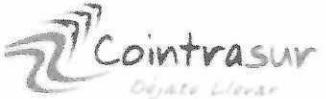
Código Nacional de Policía y Convivencia — Ley 1801 de 2016 Artículo 123: Establece que los alcaldes distritales o municipales reglamentarán las condiciones y requisitos para el transporte de mascotas en medios de transporte público, observando salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad.

Código Nacional de Tránsito — Ley 769 de 2002 El artículo 87 originalmente prohibía animales en vehículos de servicio público de pasajeros. Sin embargo, la Corte Constitucional declaró que esta prohibición no puede aplicarse de forma absoluta a animales domésticos, siempre que se cumpla con condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y tranquilidad.

Guía para el Transporte de Animales y Mascotas (Superintendencia de Transporte) La Superintendencia de Transporte, junto con el ICA (Instituto Colombiano Agropecuario) y la Policía Nacional, elaboró una Guía para el Transporte de Mascotas con recomendaciones y criterios prácticos para garantizar que la movilización de animales se haga de forma segura, higiénica y cómoda.

3. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Política, se establecen las siguientes categorías:

	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA COINTRASUR LTDA.	Código:
	POLÍTICA PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES Y MASCOTAS	Versión: V1
		Fecha:

- a) **Animales Domésticos:** Perros o gatos que cumplen funciones de compañía, sin certificación como animales de asistencia ni prescripción médica como animales de soporte emocional.
- b) **Animales de Asistencia:** Perros entrenados y certificados para guiar, alertar o asistir a personas con discapacidad física, sensorial, cognitiva o psicosocial, conforme a la normativa colombiana vigente.
- c) **Animales de Soporte Emocional:** Perros o gatos prescritos por un profesional de la salud mental (psicólogo o psiquiatra) debidamente habilitado en Colombia, cuyo acompañamiento se considere necesario para el bienestar emocional o psicológico del pasajero, acreditado mediante certificación médica expedida con una vigencia no mayor a un (1) año.

4. OBJETIVOS

La presente política tiene como objetivo garantizar la comodidad, seguridad y calidad del servicio, tanto para los pasajeros como para los animales y mascotas que viajen con la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Limitada COINTRASUR.

Para el cumplimiento de este objetivo, se establecen las siguientes acciones:

Divulgar la Política para el Transporte de Animales y Mascotas a la Subgerencia, jefe de Rodamiento, despachadores, porteros, coordinadores de terminales, agencistas, usuarios y demás partes interesadas.

Disponer, en todas las taquillas y agencias, en un lugar visible para los usuarios, información clara, suficiente y actualizada sobre la Política de Transporte de Animales y Mascotas.

Realizar seguimiento y control al cumplimiento de la presente política por parte del jefe de Rodamiento, despachadores, porteros, coordinadores de terminales, agencistas, usuarios y demás personas involucradas.

5. PROCEDIMIENTO

5.1 ¿Pueden los usuarios transportar animales en el servicio público?

Sí. Los usuarios del servicio de transporte público terrestre de pasajeros podrán transportar animales, de conformidad con las siguientes disposiciones:

Tipos de animales permitidos

Los usuarios podrán transportar:

	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA COINTRASUR LTDA.	Código:
	POLÍTICA PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES Y MASCOTAS	Versión: V1
		Fecha:

- a) **Mascotas y animales domésticos**, en la medida en que su tenencia y transporte hacen parte del ejercicio del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad.
- b) **Animales de asistencia**, los cuales facilitan y garantizan la accesibilidad de las personas que los requieren debido a una discapacidad o necesidad médica debidamente acreditada.
- c) **Animales de Soporte emocional** son aquellos que brindan acompañamiento, contención y bienestar emocional a una persona, ayudándole a manejar condiciones como ansiedad, depresión, estrés, trastornos emocionales u otras dificultades psicológicas.

Condiciones para el transporte:

El transporte de mascotas y animales de asistencia estará permitido siempre que estos sean tenidos y movilizados en condiciones adecuadas de salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad, conforme a lo siguiente:

✓ Salubridad:

Corresponde a las condiciones mínimas de higiene y sanidad que el usuario debe garantizar respecto del animal, con el fin de proteger su bienestar y el de los demás pasajeros.

✓ Seguridad:

Corresponde a las condiciones necesarias para que no se vea afectada la actividad transportadora. El animal podrá ser transportado siempre que no represente riesgo alguno para las personas, los demás animales o para sí mismo.

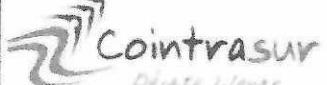
✓ Comodidad y tranquilidad:

Hace referencia a la no afectación del bienestar de los demás pasajeros, garantizando que el animal no genere molestias, incomodidades o alteraciones durante el desarrollo del viaje.

Mascota: Se entiende como el animal de compañía que convive con los seres humanos en su vida cotidiana.

5.2 La Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Limitada COINTRASUR informa a todos los usuarios que SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL TRANSPORTE DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS de animales en el servicio público terrestre de pasajeros:

Animales cuyo transporte está prohibido:

	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA COINTRASUR LTDA.	Código:
	POLÍTICA PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES Y MASCOTAS	Versión: V1
		Fecha:

✓ **Animales bravos y de fauna silvestre**

Son aquellos que viven naturalmente libres e independientes de las personas, y cuya tenencia y movilización se encuentra regulada o prohibida por la normatividad ambiental vigente.

✓ **Animales domesticados de origen silvestre**

Aquellos que, siendo salvajes por naturaleza, se han acostumbrado a la domesticidad y presentan algún grado de dependencia frente a las personas.

✓ **Caninos potencialmente peligrosos**

De conformidad con la Ley 746 de 2002, artículo 108, literales F y C, incluyendo los perros que pertenecen a las siguientes razas, así como a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés.

Lo anterior se informa para su conocimiento, aplicación y estricto cumplimiento, en atención a las condiciones de seguridad, salubridad y convivencia que rigen el servicio público de transporte terrestre de pasajeros.

6. DEBERES DE LOS USUARIOS PARA EL TRANSPORTE DE MASCOTAS:

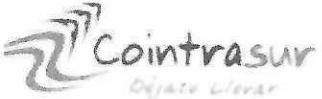
Los usuarios tienen deberes relacionados con las condiciones que debe cumplir la mascota para su transporte. De esto depende que puedan acceder al servicio, y que su transporte no represente un riesgo para el animal, o para los demás pasajeros.

El pasajero deberá informar, al momento de realizar la compra del tiquete, que viajará con un animal doméstico, animal de asistencia o animal de soporte emocional, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para su transporte.

6.1. CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN EL TIPO DE ANIMAL

ANIMALES DOMÉSTICOS

- ✓ Los animales domésticos deben ser transportados en su respectivo guacal, el cual deberá ser de tela y contar con dimensiones adecuadas para garantizar la comodidad de la mascota (alto x largo x ancho). El animal deberá permanecer dentro del guacal durante todo el trayecto y solo podrá salir de este en las paradas autorizadas para hidratación y deposición de residuos. Asimismo, el pasajero responsable deberá portar, bajo su entera responsabilidad, el kit de viaje (pañal,

	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA COINTRASUR LTDA.	Código:
	POLÍTICA PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES Y MASCOTAS	Versión: V1
		Fecha:

pañitos húmedos, bolsas para excremento biodegradables) correspondiente para su mascota

- ✓ Los usuarios que viajen con animales domésticos que superen los treinta (30) centímetros de altura comprarán un tiquete adicional (silla contigua a la del dueño de la mascota), y podrá disponer del espacio del piso para mayor comodidad. Se recomienda utilizar el kit viajero (En ningún caso el asiento adicional podrá ser ocupado directamente por el animal).
- ✓ Los animales domésticos que superen los treinta (30) centímetros de altura viajarán sin guacal y deberán portar en todo momento bozal y correa de seguridad durante el trayecto del viaje, así como pañal de uso obligatorio durante todo el recorrido. Cuando el propietario no haya cancelado tiquete por la mascota, esta deberá permanecer en el piso del vehículo, ubicada a los pies de su propietario y bajo la completa responsabilidad y supervisión constante del mismo, manteniendo un comportamiento tranquilo y controlado. En ningún momento el animal podrá ubicarse en los pasillos, salidas de emergencia, zonas de tránsito de pasajeros ni en lugares que obstaculicen la movilidad.
- ✓ El pasajero que viaje con un animal doméstico asumirá la total responsabilidad por su cuidado, así como por los daños, perjuicios, deposiciones o cualquier otra afectación que este pueda ocasionar, tanto en las zonas de abordaje como durante el trayecto de la ruta y al interior del vehículo.

RECUERDA

- ✓ El guacal, la mochila o el cargador deben ser flexibles y cómodos para la mascota, y deben ubicarse bajo el asiento, sobre las piernas o a los pies del pasajero.
- ✓ La mascota debe permanecer siempre dentro del guacal, mochila o cargador, durante todo el viaje.
- ✓ Se prohíbe dejar animales solos, atados o sin supervisión directa del pasajero responsable en cualquier zona de abordaje o al interior de los vehículos.
- ✓ Evaluar con responsabilidad las condiciones propias del animal, a efectos de determinar si el transporte podría representar un riesgo para su salud.
- ✓ Portar los documentos de certificación de salubridad, como el carné de vacunación, en el que conste su regularidad y actualidad y el kit de viaje (pañal, pañitos húmedos, bolsas para excremento biodegradables)

ANIMALES DE ASISTENCIA

- ✓ No requieren ser transportados en guacal.

 COINTRASUR Dejate Llevar	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA COINTRASUR LTD. A.	Código:
	POLÍTICA PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES Y MASCOTAS	Versión: V1
		Fecha:

- ✓ El usuario deberá acreditar que el animal de asistencia ha sido adiestrado en centros nacionales o internacionales por personal calificado, los cuales pertenezcan a, o estén homologados por, la Asociación Colombiana de Zooterapia y Actividades Afines, o por la entidad que autorice el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o quien haga sus veces.
- ✓ Deberán presentar los documentos que acrediten su estado de salubridad, tales como el carné de vacunación, en el que conste que este se encuentra vigente y actualizado.
- ✓ Antes y durante todo el recorrido deberán portar arnés y un chaleco distintivo: este chaleco será de color verde cuando se encuentre en proceso de adaptación o de color rojo cuando ha terminado su entrenamiento y está adaptado completamente a su dueño.
- ✓ A los usuarios que viajen con animales de asistencia que superen los treinta (30) centímetros de altura se les asignará una silla contigua a la del usuario, con el fin de que el animal pueda brindar la ayuda para la cual ha sido destinado. Dicho beneficio no generará cobro alguno para el usuario.
- ✓ Durante todo el trayecto, el animal de asistencia deberá utilizar pañal, y el usuario deberá portar un kit de viaje que incluya pañal de repuesto, pañitos húmedos y bolsas biodegradables para la recolección de excrementos.

ANIMALES DE SOPORTE EMOCIONAL

- ✓ No requieren ser transportados en guacal.
- ✓ El usuario deberá presentar un certificado expedido por un profesional en psicología o psiquiatría, en el cual se acredite la necesidad de que el pasajero viaje acompañado de dicha mascota.
- ✓ A los usuarios que viajen con animales de soporte Emocional que superen los treinta (30) centímetros de altura se les asignará una silla contigua a la del usuario, con el fin de que el animal pueda brindar la ayuda para la cual ha sido destinado. Dicho beneficio no generará cobro alguno para el usuario.
- ✓ Durante todo el trayecto, el animal de asistencia deberá utilizar pañal, y el usuario deberá portar un kit de viaje que incluya pañal de repuesto, pañitos húmedos y bolsas biodegradables para la recolección de excrementos.

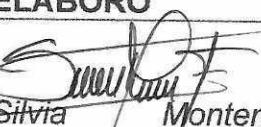
	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA COINTRASUR LTD. A.	Código:
	POLÍTICA PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES Y MASCOTAS	Versión: V1
		Fecha:

Es responsabilidad de los y/o el jefe(s) de Rodamiento, taquilleros(as), personal de agencias y porteros, Motorista el trabajar en equipo y asegurar el cumplimiento de la presente política.

7. DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	DISTRIBUCIÓN
23/02/2023	V1	Creación de la política	Implementación de la Política
19/12/2025	V2	Ajuste a la Política respecto al transporte de animales potencialmente peligrosos.	Actualización política

8. APROBACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
 Silvia Fandiño	 Hernán Gómez	 Hernán Gómez
Servicio al Cliente	Representante Legal	Representante Legal